

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00015-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha ya se encuentran debidamente notificada la parte demandada y que por parte de LA PREVISORA S.A. fue planteada la objeción al Juramento Estimatorio, el despacho considera procedente darle el respectivo trámite, por lo que se correrá traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

Así mismo, y dado que tanto LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS como DH ECOAMBIENTAL S.A.S. ESP en la contestación de la demanda formularon excepciones de mérito, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del CGP, ordenará que por secretaría se corra el traslado de la forma prevista en el artículo 110 *Ibidem*.

Finalmente, en cuento a la solicitud de la parte actora de tener por notificado al demandado ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA, debe manifestar el despacho que ya se encuentra notificado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora de fecha 31 de agosto y 18 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: CORRER traslado a la objeción al juramento estimatorio presentada por el apoderado judicial de la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a la parte demandante por el término de cinco (5) días, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR correr traslado por secretaría, por el termino de cinco (05) días a las excepciones de mérito presentadas por los demandados LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y DH ECOAMBIENTAL S.A.S. ESP en los términos del Art. 370 del Código General del Proceso y conforme el artículo 110 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No.152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 141bcf0a1cf2878ac3346e30765642ca2da051da7d89a0e2070ce3d609557c65
Documento generado en 25/09/2023 10:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>